



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

231 Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 4 de diciembre de 2024, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 18 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código AFC01CP23-9). 1661

232 Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 4 de diciembre de 2024, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 18 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código BFC01P22-9). 1663

233 Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la orden de 24 de octubre de 2024, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 57 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (Código DFX04L19-2). 1665

4. Anuncios

Consejería de Educación y Formación Profesional

234 Anuncio de 15 de enero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen y se crean precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño y se regula el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y su actualización. 1667

BORM



IV. Administración Local

Molina de Segura

- 235 Edicto de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 2024. 1669
- 236 Aprobación definitiva modificación presupuesto 2024. 1670

Murcia

- 237 Anuncio de contratación como personal laboral fijo de 5 Oficiales Mecánicos. 1671
- 238 Anuncio de contratación como personal laboral fijo de 5 Vigilantes. 1672
- 239 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera de 2 Auxiliares de Topografía y de contratación como personal laboral fijo de 1 Auxiliar de Topografía. 1673
- 240 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera de 11 Delineantes y de contratación como personal laboral fijo de 4 Delineantes. 1674
- 241 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 1675

San Javier

- 242 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Ejecución n.º II del plan parcial "Usos Terciarios de Carretera de Sucina". 1676

San Pedro del Pinatar

- 243 Oferta de empleo público de 2024 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 1677
- 244 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Cánon Saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 3.ª Fase del año 2024. 1678
- 245 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, del Precio Público de la Teleasistencia Domiciliaria y de las Ayudas Económicas para situaciones de primera necesidad. 1679

Ulea

- 246 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en la Piscina Municipal. 1685

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

231 Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 4 de diciembre de 2024, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 18 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código AFC01CP23-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 4 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional (BORM de 12 de diciembre de 2024) y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 6 de marzo de 2025, a las 11:30 horas en las dependencias del IMIDA, sito en C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: José Enrique Cos Terrer

Secretaría: Jorge Abel Recio Recio

Vocalía: Agustín Fernando Conesa Martínez

Vocalía: Leonor Ruiz García

Vocalía: Rafael Domingo Miguel

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 18 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 24 de octubre de 2024).

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 4 de diciembre de 2024, de la Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 13 de enero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

232 Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 4 de diciembre de 2024, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 18 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código BFC01P22-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 4 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional (BORM de 12 de diciembre de 2024) y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 5 de febrero de 2025, a las 10:30 horas en las dependencias del IMIDA, sito en C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Alfonso Guevara Gázquez

Secretaría: Margarita Pérez Jiménez

Vocalía: Nuria Alburquerque Ferrando

Vocalía: María Serrano Mula

Vocalía: Antonio Fabián Guillen Arcos

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de promoción interna del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 18 de octubre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 24 de octubre de 2024).

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 4 de diciembre de 2024, de la Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 13 de enero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

233 Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la orden de 24 de octubre de 2024, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 57 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (Código DFX04L19-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 24 de octubre de 2024, de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 57 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional (BORM de 30 de octubre de 2024) y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 23 de marzo de 2025, a las 10:00 horas en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio referido, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: María Josefa Bueno Zapata

Secretaría: Jesús Jiménez Baratta

Vocalía Primera: M.^a Isabel Clemente Fernández

Vocalía Segunda: Francisco Javier Moreno Egea

Vocalía Tercera: M.^a Araceli Parra Ortuño

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 57 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 25 de noviembre de 2019), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 24 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 13 de enero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

234 Anuncio de 15 de enero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen y se crean precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño y se regula el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y su actualización.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen y se crean precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño y se regula el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y su actualización.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la



Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 15 de enero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

235 Edicto de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25/11/2024, expediente de Modificación de Créditos N.º 2024/25815 por Crédito Extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se aprueba definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL ALTAS Capítulo VI:	1.525.979,30
TOTAL ALTAS EN GASTOS:	1.525.979,30

BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL BAJAS Capítulo VI:	1.525.979,30
TOTAL BAJAS EN GASTOS POR ANULACIÓN:	1.525.979,30

En Molina de Segura, a 9 de enero de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

236 Aprobación definitiva modificación presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada de día 25/11/2024, expediente de Modificación de Créditos N.º 18, Exp. 2024/29435, por Crédito Extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2024, financiado con Bajas por anulación, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se aprueba definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL ALTAS Capítulo IV:	150.000,00'-
TOTAL ALTAS EN GASTOS:	150.000,00'-

BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL BAJAS Capítulo V:	150.000,00'-
TOTAL BAJAS EN GASTOS:	150.000,00'-

Molina de Segura, 9 de enero de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

237 Anuncio de contratación como personal laboral fijo de 5 Oficiales Mecánicos.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, ha acordado declarar que han superado el proceso selectivo para cubrir como personal laboral fijo 5 plazas de Oficial Mecánico, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), los siguientes aspirantes:

DNI	NOMBRE	PUNTUACIÓN	CODIGO PLAZA
8131*	CESAR MUÑOZ SANCHEZ	82,8	945000021
4772*	CHRISTIAN GEOVANNY VALENCIA CHAPI	82,2	945000015
6179*	JOSE MANUEL FERNANDEZ MANZANERA	80,4	945000006
7246*	MARIO CANOVAS CANOVAS	80,4	945000030
4770*	PEDRO SABATER MEGÍAS	60	945000018

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C2, jornada al 100%.,

En Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos, (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

238 Anuncio de contratación como personal laboral fijo de 5 Vigilantes.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, ha acordado declarar que han superado el proceso selectivo para cubrir como personal laboral fijo 5 plazas de Vigilantes, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO PLAZA
1	**4505***	MANUEL SERRANO VERA	947800004
2	**8252***	FULGENCIO JOSE CAPEL HERNANDEZ	947800002
3	**8076***	JOSE JUAN AROCA LOPEZ	947800001
4	**4711***	JUAN JOSE CLARES COLL	947800003
5	**4402***	FELIX ROS VALIENTE	947800005

En Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos, (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

239 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera de 2 Auxiliares de Topografía y de contratación como personal laboral fijo de 1 Auxiliar de Topografía.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, ha acordado declarar que han superado el proceso selectivo para nombrar como funcionarios de carrera 2 plazas de Auxiliar de Topografía y para cubrir como personal laboral fijo 1 plaza de Auxiliar de Topografía, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	FU/LAB
1	**4815***	ROGELIO BRAVO CAMPILLO	934110004	FU
2	**8179***	HERMINIA SANCHEZ PUENTES	934110003	FU
3	**0826***	JOSE MARIA GABALDON MARTINEZ	934130001	LF

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C2, jornada al 100%.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos, (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

240 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera de 11 Delineantes y de contratación como personal laboral fijo de 4 Delineantes.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, ha acordado declarar que han superado el proceso selectivo para nombrar como funcionarios de carrera 11 plazas de Delineante y para cubrir como personal laboral fijo 4 plazas de Delineante, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	FU/LAB
1	**7923***	MARIA DE LAS NIEVES NAVARRO CAYUELA	830070004	LF
2	**0826***	JOSE MARIA GABALDON MARTINEZ	830020028	FU
3	**8257***	FRANCISCO JUAN GONZALEZ PAYA	830020032	FU
4	**3900***	JOSE ANDUJAR GARCIA	830020031	FU
5	**3590***	RAUL GARCIA MARTINEZ	830020030	FU
6	**7898***	ANTONIO YEPES MARTINEZ	830020033	FU
7	**8322***	DAVID PREFASI BUITRAGO	830020025	FU
8	**7858***	JUAN MATEO RIQUELME CHUMILLAS	830020006	FU
9	**8325***	ANTONIO JAEN FERNANDEZ	830020036	FU
10	**9738***	MIGUEL ANGEL VIVANCOS GALVEZ	830020035	FU
11	**8162***	RUBEN AYALA RODRIGUEZ	830020026	FU
12	**3943***	FRANCISCO JAVIER PAGAN SARMIENTO	830070003	LF
13	**8265***	DANIEL MARTINEZ FERNANDEZ	830020034	FU
14	**4327***	JUAN JOSE ESPI MORENO	830070001	LF
15	**0145***	JOSE ENRIQUE TERRES CORREAS	830070002	LF

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C1, jornada al 100%.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos, (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

241 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de diciembre de 2024 han sido nombrados en el proceso selectivo para cubrir 24 plazas de Educador de Escuelas Infantiles, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO-PLAZA
1	**4833***	MARIA LUISA VIRGILI VIUDES	933050072
2	**4647***	MARIA DE LAS MERCEDES RUIZ MARTINEZ	933050070
3	**8094***	ANA BEATRIZ NAVARRO VERA	933050057
4	**7832***	ANA PALOP GALLEGO	933050061
5	**4589***	MARIA CARMEN GONZALEZ RIOS	933050079
6	**7994***	ESTER DEL CERRO MONSERRATE	933050067
7	**5668***	MARIA DEL MAR SANCHEZ GARCIA	933050068
8	**8135***	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRADA	933050053
9	**3425***	MARIA NICOLAS TORRES	933050075
10	**8316***	SILVIA PILAR LOPEZ AGUDO	933050043
11	**3980***	MARIA CARMEN MARTINEZ PEREZ	933050073
12	**7844***	SILVIA ISABEL LOPEZ AMOROS	933050056
13	**4936***	MARIA JOSE GONZALEZ ROS	933050074
14	**8296***	MARIA MERCEDES GIL PEREZ	933050060
15	**5672***	CARMEN SANCHEZ AGÜERA	933050058
16	**6107***	CARMEN BEATRIZ GUARDIOLA MORALES	933050098
17	**8029***	CRISTINA ARAGONES AYLLON	933050085
18	**3786***	MARIA ANTONIA MARTINEZ MARTINEZ	933050077
19	**5666***	EULALIA MIRAS PAGAN	933050095
20	**4312***	VERONICA MARTIN GARCIA	933050097
21	**4745***	ENCARNACION DEL BAÑO SANDOVAL	933050087
ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO-PLAZA
22	**2285***	BELEN MAS MAGRO	933050096
23	**4711***	ROSA MARIA MANZANO LOPEZ	933050081
24	**8192***	BEATRIZ DE LA CIERVA WAMBA	933050099

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos, (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

242 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Ejecución n.º II del plan parcial "Usos Terciarios de Carretera de Sucina".

Mediante decreto de Alcaldía n.º 212, de 13 de enero de 2025, se ha aprobado definitivamente el programa de actuación de la Unidad de Ejecución n.º II del plan parcial "Usos Terciarios de Carretera de Sucina".

El contenido íntegro del programa de actuación podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

La presente publicación servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Javier, a 14 de enero de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

243 Oferta de empleo público de 2024 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024:

Personal Laboral Fijo Discontinuo

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º DE PLAZAS	CATEGORÍA /GRUPO	JORNADA
Socorrista	6	4	100%

Segundo.- La Oferta de Empleo Público será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y web municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

San Pedro del Pinatar, 8 de enero de 2025.—El Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

244 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Cánon Saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 3.ª Fase del año 2024.

Don Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de dos mil veinticuatro, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Cánon Saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 3.ª fase del año 2024, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro J. Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

245 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, del Precio Público de la Teleasistencia Domiciliaria y de las Ayudas Económicas para situaciones de primera necesidad.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de abril de 2022, aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, del Precio Público de la Teleasistencia Domiciliaria y de las Ayudas Económicas para situaciones de primera necesidad.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 266 del viernes 15 de noviembre de 2024.

Durante el periodo de exposición pública desde el día 16/11/2024 al 30/12/2024, no se han presentado reclamaciones.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas en cumplimiento de lo dispuesto en art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Se modifica el artículo 3.º, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.º- La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. Se entenderá iniciado el Servicio cuando el camión-grúa comienza a realizar el trabajo de carga del vehículo.

Tarifas

Epígrafe 1.- Recogida de vehículos.

a)	Por la retirada y transporte de bicicletas y carros de mano.	24,00 €
b)	Por retirada de motocicletas, ciclomotores, motocarros y demás vehículos de características análogas.	80,00 €
c)	Por la retirada de automóviles y furgonetas hasta 3.500 Kgs. Y demás vehículos de características análogas.	162,00 €
d)	Por la retirada de camiones, furgonetas, autobuses y demás vehículos con un peso de más de 3.500 Kgs.	210,00 €

Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir este por la presencia del propietario, se pagarán las siguientes cantidades:

a)	Por bicicletas y carros de mano.	12,00 €
b)	Por motocicletas, ciclomotores, motocarros y demás vehículos de características análogas.	60,00 €
c)	Por automóviles y furgonetas hasta 3.500 Kgs. Y demás vehículos de características análogas.	90,00 €
d)	Por camiones, furgonetas, autobuses y demás vehículos con un peso de más de 3.500 Kgs.	116,00 €

Epígrafe 2.º- Estancia de vehículos en Depósito Municipal.

a)	Bicicletas y carros de mano.	3,00 €/día
b)	Motocicletas, ciclomotores, motocarros y demás vehículos de características análogas.	10,00 €/día
c)	Vehículos ligeros y automóviles-turismo y demás vehículos de características análogas de hasta 3.500 Kgs.	22,00 €/día
d)	Furgonetas, camiones, etc., de más de 3.500 Kgs.	32,00 E/día

La percepción de estos importes será compatible con la sanción que pueda interponerse por infracción al Código de la Circulación.

Segundo.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 6.- Exenciones, que quedaría redactado del siguiente modo:

Están exentos, los obligados al pago, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda:

Del 189% del IPREM en el caso de vivir solo.

Del 166% del IPREM en el caso de unidad familiar de dos miembros.

Del 127% del IPREM en el caso de unidad familiar de tres miembros.

Del 106% del IPREM en el caso de unidad familiar de cuatro miembros o más.

Artículo 8.- Normas de gestión, se modificaría el punto 2, que quedaría redactado del siguiente modo:

2. El Precio Público de cada usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establecerá en función de la renta disponible per cápita de la unidad de convivencia. Se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuente la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones, bienes muebles e inmuebles, todo ello en cómputo anual prorrateado.

La renta disponible per cápita de la unidad familiar será el resultado de restar a los ingresos prorrateados mensualmente de todos los miembros de la unidad familiar, los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, siempre y cuando se acrediten dichos gastos, dividiendo este resultado por el número de miembros."

Artículo 9.- Cuantía del Precio Público, se modificaría el punto 1, que quedaría redactado del siguiente modo:

1. El importe del precio público estará determinado por el coste real de la hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, fijado en 9,02 € y la renta per cápita de la unidad familiar del usuario, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el anexo I.

Tercero.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 6.- Exenciones, que quedaría redactado del siguiente modo:

Están exentos, los obligados al pago, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar noexceda:

Del 189% del IPREM en el caso de vivir solo.

Del 166% del IPREM en el caso de unidad familiar de dos miembros.

Del 127% del IPREM en el caso de unidad familiar de tres miembros.

Del 106% del IPREM en el caso de unidad familiar de cuatro miembros o más.

Artículo 8.- Normas de gestión, se modificaría el punto 2, que quedaría redactado del siguiente modo:

2. El Precio Público de cada usuario del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, se establecerá en función de la renta disponible per cápita de la unidad de convivencia. Se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuente la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones, bienes muebles e inmuebles, todo ello en cómputo anual prorrateado.

La renta disponible per cápita de la unidad familiar será el resultado de restar a los ingresos prorrateados mensualmente de todos los miembros de la unidad familiar, los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, siempre y cuando se acrediten dichos gastos, dividiendo este resultado por el número de miembros.

Artículo 9.- Cuantía del Precio Público, se modificaría el punto 1, que quedaría redactado del siguiente modo:

1. El importe del precio público estará determinado por el coste / mes del tipo de unidad con la que se presta el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y la renta per cápita de la unidad familiar del usuario, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el Anexo I. Dicho precio será actualizable por el IPC anual y/o por el incremento de precio/mes de la empresa adjudicataria de la prestación del servicio.

El coste mensual de cada tipo de unidad sobre la que se establece el precio público, será el siguiente:

Teleasistencia en casa con línea fija (Estándar): 11,00 €/mes.

Teleasistencia en casa con línea móvil (GSM): 12,00 €/mes.

Teleasistencia en móvil (TAM): 12,00 €/mes.

Localizador de Personas con deterioro cognitivo (LOPE): 18,00 €/mes.

Servicio Cuidate+ (autocuidado y seguimiento de la salud): 30,00 €/mes

Cuarto.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para atender Situaciones de Necesidad.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 3.- Tipología y cuantía de las ayudas, que quedarían redactados del siguiente modo:

Se establecen los siguientes tipos de ayuda así como las cuantías máximas en cada caso:

a) Ayudas para cobertura de necesidades básicas, derivadas de una situación familiar o personal, temporal o imprevista, de carencia de ingresos económicos para cubrir necesidades primarias. Se establece una cuantía máxima al año por unidad familiar, igual al 200% del IPREM mensual vigente, pudiendo incrementarse esta cantidad en un 38% más por cada menor.

Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:

- Ayudas para Alimentación básica, siempre y cuando no puedan ser cubierta por otras entidades sociales tales como Banco de Alimentos, Cruz Roja, Cáritas u otras entidades del municipio en cuyos objetivos figure la atención de alimentación básica.

- Ayudas para la compra de medicamentos, que se concederán cuando se trate de tratamientos imprescindibles. Se priorizarán aquellos casos en los que los medicamentos sean para menores, Personas Mayores y Personas Dependientes. Todos los medicamentos deberán venir prescritos en documentos oficiales del Servicio Murciano de Salud.

- Ayudas para la compra de alimentos infantiles y/o pañales, que se concederán siempre y cuando se confirme con el Pediatra del Servicio Murciano de Salud, que el menor precisa este tipo de alimentación. Se concederá como máximo hasta que el menor cumpla 1 año, en el caso de la alimentación infantil y en el caso de los pañales, como máximo hasta que el menor cumpla los tres años.

- Ayudas para la compra de productos de higiene, entendiendo tanto productos de higiene personal y de limpieza del hogar como de higiene infantil, orientadas a mejorar la calidad de vida y/o de la salud de sus beneficiarios y a favorecer la plena integración social de los mismos.

- Ayudas para desplazamiento por causa de necesidad, a fin de facilitar el acceso a servicios públicos básicos, que están fuera del municipio, tales como consultas médicas especializadas, tratamientos sanitarios, integración sociolaboral, realización de gestiones administrativas (Seguridad Social, Hacienda, Educación, Justicia, etc.)

A los tres meses de concedida cualquier Ayuda destinada a la atención de necesidades básicas, se efectuará una revisión de las circunstancias que motivaron la concesión y del cumplimiento las condiciones aceptadas en el Compromiso de Inserción Social, para valorar si se mantiene o no la ayuda.

En caso de suspensión, no se podrá volver a solicitar la ayuda hasta transcurridos 6 meses de la fecha de suspensión.

b) Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma, hasta un máximo anual de 3 mensualidades de alquiler, fijando como importe máximo el 200% del IPREM mensual vigente. Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta que el usuario, después de concedida la ayuda, pueda hacer frente al pago de recibos posteriores y en su caso, al resto de la deuda pendiente.

c) Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y del consumo de agua de la vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en dicha vivienda, por el importe de la deuda y hasta un máximo al año del 200% del IPREM mensual vigente.

d) Ayudas para atender carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular, se contempla el mobiliario básico (colchones, somieres, armarios, mesas y sillas) y electrodomésticos de primera necesidad (lavadora, calentador, cocina y frigorífico) cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para el bienestar del beneficiario y/o su familia. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para el mismo artículo en un periodo de cinco años, excepto casos de valoración de nuevas necesidades de mobiliarios por incremento de los miembros de la unidad familiar. Se establece un importe máximo al año por unidad familiar del 142% del IPREM mensual vigente.

e) Ayuda para adquisición, reparación o adaptación de gafas por prescripción facultativa de la sanidad pública por importe máximo al año igual al 50% del IPREM mensual vigente, para cada miembro de la unidad familiar que pudiera resultar beneficiario, teniendo preferencia las necesidades de los menores de la unidad familiar.

f) Ayudas para ortopedias y prótesis por prescripción facultativa de la sanidad pública, por importe máximo al año del 95% del IPREM mensual, por unidad familiar.

g) Ayudas para dietas especiales, establecidas por prescripción facultativa de la sanidad pública, por una cuantía máxima igual al 142% del IPREM mensual vigente.

h) Ayudas para atender necesidades de alojamiento temporal y en particular gastos de alojamientos en pensiones o similares, o en centros residenciales específicos (violencia de género) y para cubrir tratamientos de rehabilitación psicosocial, derivados de circunstancias personales y/o familiares, que han dado lugar a situaciones de adicción o deterioro de la salud mental, y que requieren un tratamiento o un proceso de rehabilitación en centros o servicios específicos privados, previo informe del Centro de Salud Mental o entidad pública competente, en el cual se indique la inexistencia de un recurso público, o en caso contrario, la imposibilidad de acceso por ser un recurso limitado, y la necesidad del recurso al que se deriva para el tratamiento. Estas ayudas no podrán dar cobertura a una estancia superior a un mes, de forma excepcional podrá prorrogarse mes a mes, siempre que se cumplan los objetivos planteados por el Centro Municipal de Servicios Sociales y el destinatario no cuente con apoyo familiar u otro tipo de apoyo o ayuda. En caso de estancias en centros de rehabilitación con tratamientos de larga estancia, las ayudas podrán aumentarse hasta un máximo de 6 meses. La cuantía máxima anual, no podrá superar el 375% del IPREM mensual vigente.

i) Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayudas, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos de fallecidos en el caso de que no exista nadie que se haga cargo de esta situación, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe u otras consideradas de urgencia; ajustándose, en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un único concepto al año y solo con carácter excepcional podrán especificarse dos o más conceptos, en cuyo caso el importe máximo anual por unidad familiar y por diferentes

conceptos no podrá superar el 375% del IPREM mensual vigente, pudiéndose ver incrementada esta cuantía, en el caso de unidades familiares de más de dos miembros, hasta en un 19% del IPREM vigente por cada menor integrante que supere este número en la unidad familiar, no pudiendo superar, en ningún caso el 475% del IPREM mensual vigente.

La entrega de la ayuda económica se realizará sin contraprestación directa a los beneficiarios, pero estará sujeta a una previa intervención familiar por parte de los Técnicos del Centro de Servicios Sociales municipal; al cumplimiento de un determinado objetivo; a la ejecución de un proyecto; a la realización de alguna actividad; a la adopción de un comportamiento, ya realizado o por desarrollar; o a la concurrencia de una situación de las previstas en esta Ordenanza, debiendo el beneficiario cumplir los compromisos y obligaciones que se hubieran establecido.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones, se modificaría el 6.º y 7.º apartado de los requisitos, que quedarían redactados del siguiente modo:

· Que la renta disponible de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere en cómputo anual, el siguiente límite estándar de ingresos:

- 86% del IPREM en el caso de una persona sola.
- 120% del IPREM en el caso de 2 personas.
- 200% del IPREM en el caso de 3 personas.
- 220% del IPREM en el caso de 4 personas.
- 250% del IPREM a partir de 5 personas.

(La renta disponible de la unidad familiar será el resultado de restar a los ingresos prorrateados mensualmente de todos los miembros de la unidad familiar, los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, siempre y cuando se acrediten dichos gastos).

· En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a personas o familias que superen el límite económico establecido, siempre y cuando la renta disponible no supere cuatro veces la cuantía del IPREM. vigente en cómputo anual.

San Pedro del Pinatar, a 8 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

246 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en la Piscina Municipal.

Aprobada por el pleno municipal en sesión de 08-11-2024, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en la Piscina Municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Leg. 2/2004 se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la piscina municipal

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo previsto en la sección tercera, en el artículo 20 de dicho texto legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Ulea establece la tasa por prestación de servicios y actividades en la piscina municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los distintos servicios en la piscina municipal (baños, cursos de natación) que se detallan en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizados por el Ayuntamiento y a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Beneficios Fiscales.

No podrán reconocerse respecto de esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados internacionales, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 5. Cuota tributaria de las entradas de la Piscina Municipal.

Para acceder a las instalaciones existen dos opciones, entrada general o abono.

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes cuotas:

1) Entrada general.

Infantiles: 3 euros.

Adultos: 6 euros.

Pensionistas: 3 euros

2) Abono general 30 baños:

Infantiles: 30 euros.

Adultos: 60 euros.

Pensionistas: 30 euros

3) Abono general de 10 baños:

Infantiles: 15 euros.

Adultos: 30 euros.

4) Abono 30 baños, personas con discapacidad.

a) Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

- Infantiles: 6 euros.

- Adultos: 10 euros.

b) Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45% y hasta el 64% incluido.

- Infantiles: 10 euros.

- Adultos: 20 euros.

Los usuarios, a efectos de esta ordenanza, son considerados adultos a partir de los 14 años. A los menores de 4 años que accedan a la piscina no se les exigirá el pago de tasa por entrada. Para su acceso, se exige el acompañamiento de una persona mayor de edad. En caso contrario se les impedirá el acceso. En caso de duda razonable se solicitará documentación que acredite la edad.

Los abonos a los que se refiere el punto 4 de este artículo serán personales e intransferibles, de forma que su portador deberá acreditar su identidad si así le fuese requerido.

La documentación necesaria para acreditar el grado de discapacidad es la siguiente:

- Fotocopia de la resolución del grado de discapacidad del solicitante o de la tarjeta acreditativa.

- Fotocopia del DNI, en caso de ser menor, de su representante legal.

- Foto tamaño carnet.

La documentación necesaria para acreditar ser pensionista es la siguiente:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor, y si es menor de 65 años, documento acreditativo del INSS.

Artículo 6. Cuota tributaria de los cursos de natación.

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes cuotas:

1) Curso natación general: 40 €/mes.

2) Curso de natación personas con discapacidad reconocida.

Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45%: 20 euros.

El curso de natación podrá prorratearse por quincenas, y su cuota también, siendo por tanto el importe de ésta la mitad del coste de una mensualidad.

La documentación necesaria para acreditar el grado de discapacidad reconocido es la misma que en el artículo anterior.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación de servicios, la realización de actividades o la utilización de las instalaciones, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcialmente.

Artículo 8. Régimen de ingreso y Gestión de la tasa.

1. La entrada general y los bonos a los que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza podrán adquirirse en el mismo momento de acceso a las instalaciones de la piscina municipal abonando la cuantía de los mismos, mediante pago con tarjeta de crédito, al personal habilitado a tal efecto contra entrega del recibo de entrada o bono correspondiente.

2. Del mismo modo, las cuotas de natación se abonarán en la Piscina Municipal, mediante pago con tarjeta de crédito al personal habilitado para ello.

3. En el caso de pensionistas o personas con discapacidad que cuentan con una bonificación en la cuota tributaria previa acreditación de tal situación, tanto en las entradas a la piscina como en las cuotas de natación, deberán presentar un certificado sellado por el Ayuntamiento de Ulea en el que se indique la cuota correspondiente a pagar por el servicio de piscina del que se trate y que deberán solicitar con anterioridad a su adquisición en las dependencias municipales.

Artículo 9. Obligaciones del usuario.

1. Es obligatorio el uso de bañador y chanclas.
2. Es obligatorio ducharse antes de la entrada al agua.
3. No está permitido comer y beber en la zona de playa de la instalación.
4. Está prohibido correr por las inmediaciones de la zona de baño.
5. Se prohíbe el acceso a toda persona que padezca cualquier tipo de enfermedad infectocontagiosa.
6. Las personas que no sepan nadar o padezcan alguna enfermedad que conlleve riesgo, deberán notificarlo al personal cada vez que entren en el vaso.
7. Se deberá seguir en todo momento las instrucciones dictadas por el personal.
8. En caso de sentir cualquier tipo de molestia, se debe salir del agua y comunicárselo al personal.
9. Será necesario cumplir con el horario de la piscina, abandonando el vaso 10 minutos antes del cierre de la instalación.
10. Es obligatorio el uso de las papeleras.
11. Queda prohibido entrar al recinto con animales, salvo perros guía, en el caso de personas con discapacidad visual.
12. Está prohibido lanzar o empujar a otros usuarios al agua o lanzarse al agua de forma peligrosa.

Artículo 10. Utilización de la piscina municipal.

Queda prohibido el uso de la piscina municipal para dar clases por particulares, excepto que dichas clases hayan sido organizadas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ulea, podrá desarrollar en la piscina municipal actividades deportivas, tales como competiciones, exhibiciones, etc., por lo que durante el desarrollo de las mismas y hasta su conclusión, quedan prohibido el baño recreativo en la misma.

Igualmente y cuando el Ayuntamiento organice cursos de natación o de cualquier otra naturaleza, la piscina municipal queda reservada para dichos cursos durante el horario en que este previsto su desarrollo.

Artículo 11. Responsabilidad.

El Ayuntamiento no será responsable en ningún caso de la pérdida, robo, o extravío de cualquier objeto, herramienta, utensilio que se deje en la instalación.

Tampoco será responsable de las lesiones que se puedan originar derivadas de la práctica del deporte y/o del uso de la instalación.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Ordenanza Fiscal será el regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

1. Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumida en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Será infracción leve cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

5. Sanciones:

a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 301 a 600 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 101 a 300 euros.

c) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 a 100 euros.

d) Asimismo se podrá imponer como sanción la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses para infracciones leves de hasta 6 meses para las graves y de hasta un año para infracciones muy graves.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Ordenanza.

Se deroga expresamente la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la Piscina Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con n.º 109 de 14 de mayo de 2010 y todas sus modificaciones posteriores.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo vigente mientras no se produzca su modificación o derogación expresas.

Ulea a 7 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.